

Conferencia General

GC(58)/RES/10

Septiembre de 2014

Distribución general

Español

Original: inglés

Quincuagésima octava reunión ordinaria

Punto 13 del orden del día

(GC(58)/22)

Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

Resolución aprobada el 25 de septiembre de 2014, en la séptima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(57)/RES/9 y resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre cuestiones relativas a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- b) Reconociendo las funciones estatutarias del Organismo con respecto a la seguridad y acogiendo con satisfacción las actividades del Organismo en relación con el establecimiento de normas de seguridad,
- c) Reconociendo el papel fundamental del Organismo en la promoción de la cooperación internacional y en la coordinación de los esfuerzos internacionales para fortalecer la seguridad nuclear mundial, en la aportación de conocimientos especializados y la prestación de asesoramiento en este campo y en la promoción de la cultura de la seguridad nuclear en todo el mundo,
- d) Observando con reconocimiento los informes de situación sobre las medidas adoptadas hasta la fecha por la Secretaría para aplicar el Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear (GC(55)/14), que fue refrendado en septiembre de 2011, en la quincuagésima quinta reunión de la Conferencia General, a la luz del accidente ocurrido en la central nuclear de Fukushima Daiichi de la Compañía de Energía Eléctrica de Tokio,
- e) Reconociendo la importancia de promover una cultura orientada a la mejora continua de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos y de adoptar medidas posteriores adecuadas teniendo en cuenta la función que las revaluaciones específicas (p. ej., las pruebas de resistencia) de las centrales nucleares, así como otros análisis de las lecciones aprendidas de la experiencia pasada, comprendido el accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi, desempeñan en el fortalecimiento de los marcos de seguridad nuclear nacionales, regionales e internacionales que contribuyen a los usos pacíficos de la energía nuclear,
- f) Reconociendo que la existencia de una cultura mundial de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos es un elemento fundamental de los usos pacíficos de la energía nuclear, la radiación ionizante y las sustancias radiactivas, y que se requieren

esfuerzos constantes para garantizar su mantenimiento al nivel óptimo, y reconociendo que la mejora de la seguridad nuclear es un proceso continuo,

g) Reconociendo que la seguridad nuclear tecnológica y la física comparten el objetivo de proteger la salud humana, la sociedad y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo que existen distinciones entre esas dos esferas, y afirmando la importancia de la coordinación a este respecto,

h) Reconociendo la responsabilidad primordial de los explotadores en la tarea de garantizar la seguridad,

i) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan infraestructuras de reglamentación eficaces y sostenibles en relación con la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,

j) Reconociendo que la investigación, el desarrollo y la implantación de tecnologías innovadoras son de importancia fundamental para mejorar la seguridad nuclear en todo el mundo,

k) Recordando los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (Convención Conjunta), la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (Convención sobre Pronta Notificación) y la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (Convención sobre Asistencia) y las respectivas obligaciones de los Estados Partes, y reconociendo la necesidad de asegurar la aplicación efectiva y sostenible de esas convenciones,

l) Recordando que los Estados están obligados por el derecho internacional a proteger y preservar el medio ambiente, incluido el medio ambiente marino y terrestre, y haciendo hincapié en la importancia de la continua colaboración de la Secretaría con las partes contratantes de instrumentos internacionales y regionales destinados a proteger el medio ambiente de los desechos radiactivos, en particular el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (el Convenio de Londres),

m) Reconociendo que el historial de seguridad del transporte civil, incluido el marítimo, de materiales radiactivos ha sido siempre excelente, y destacando la importancia de la cooperación internacional para mejorar la seguridad tecnológica y física del transporte internacional,

n) Recordando los derechos y libertades en la esfera de la navegación marítima y aérea, estipulados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes,

o) Observando que el transporte oportuno de materiales radiactivos, en particular los que tienen usos importantes en los sectores médico, académico e industrial, se está viendo afectado por incidentes de rechazos y retrasos del transporte en circunstancias en las que el transporte cumple el Reglamento de Transporte del Organismo,

p) Recordando la resolución GC(57)/RES/9 y resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitasen, de que sus reglamentos nacionales tenían en cuenta el Reglamento de Transporte del Organismo y a que les proporcionasen información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales, y observando que la información suministrada en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de seguridad tecnológica y seguridad física,

- q) Reconociendo que los accidentes nucleares pueden tener efectos transfronterizos y suscitar la preocupación del público por la energía nuclear y los efectos radiológicos para las personas y el medio ambiente,
- r) Reconociendo que las emergencias radiológicas también suscitan la preocupación del público por los efectos radiológicos para las personas y el medio ambiente,
- s) Destacando la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes respondan a las emergencias nucleares y radiológicas de manera oportuna y eficaz,
- t) Reconociendo la importancia de contar con unas disposiciones bien establecidas en materia de comunicación y de ofrecer información pública periódica como componente importante de la planificación, preparación y respuesta eficaces para casos de accidentes nucleares y emergencias radiológicas,
- u) Reconociendo el papel de la Secretaría en respuesta a incidentes o emergencias nucleares o radiológicas y reconociendo la necesidad de mejorar constantemente la oportunidad en la recopilación, la validación, el análisis y la difusión por la Secretaría de información sobre incidentes o emergencias a los Estados Miembros y el público, así como el papel de la Secretaría en la tarea de facilitar y coordinar la asistencia cuando se solicite,
- v) Destacando la importancia de la enseñanza, la capacitación y la gestión del conocimiento en el establecimiento y mantenimiento de una adecuada infraestructura de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- w) Reconociendo los esfuerzos que está realizando la comunidad internacional por mejorar la creación de capacidad e intercambiar conocimientos sobre seguridad nuclear y protección radiológica y reforzar las normas internacionales sobre seguridad nuclear, preparación y respuesta para casos de emergencia, y la protección radiológica de las personas y el medio ambiente,
- x) Reconociendo que organizaciones regionales de autoridades reguladoras han estado redoblando los esfuerzos regionales mediante el intercambio de información y experiencia y de programas técnicos, y reconociendo asimismo los exámenes por homólogos cruzados realizados de manera transparente entre los miembros respectivos del Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO), el Grupo Europeo de Reguladores de la Seguridad Nuclear (ENSREG) y la Asociación de Reguladores Nucleares de Europa Occidental (WENRA) de las revaluaciones específicas de sus centrales nucleares a la luz del accidente nuclear de Fukushima Daiichi, y reconociendo además que esas actividades pueden revestir interés para otras organizaciones o autoridades reguladoras,
- y) Subrayando que los usos médicos de la radiación ionizante constituyen con mucho la mayor fuente de exposición artificial, y destacando la necesidad de realizar mayores esfuerzos para optimizar la protección radiológica de los pacientes,
- z) Reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre el Organismo y las organizaciones competentes a escala intergubernamental, nacional, regional e internacional en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear,
- aa) Subrayando la importancia del establecimiento, la aplicación, los ejercicios periódicos y la mejora continua de medidas nacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia, que tengan en cuenta las normas de seguridad del OIEA y los planes de acción pertinentes, también en la esfera de las comunicaciones, y que contribuyan a la armonización de las medidas protectoras nacionales,

- bb) Destacando la necesidad de estar preparado para la restauración tras un incidente o accidente nuclear o radiológico, y la necesidad de contar con planes adecuados para la gestión segura de los desechos, con inclusión de las formas de desechos inusuales y los grandes volúmenes de desechos,
- cc) Recordando la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/67/112 de 18 de diciembre de 2012 relativa a los efectos de las radiaciones atómicas y la decisión de la Junta de marzo de 1960 relativa a medidas de salud y seguridad (INFCIRC/18),
- dd) Recordando el objetivo del Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear de establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares que aborde las preocupaciones de todos los Estados que podrían verse afectados por un accidente nuclear con miras a facilitar una indemnización adecuada por daños nucleares,
- ee) Recordando el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas complementario del Convenio de París, el Protocolo Común relativo a la Aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París y los protocolos de enmienda de esas convenciones y la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, y observando que esas convenciones pueden servir de base para establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares fundado en los principios del derecho de responsabilidad por daños nucleares,
- ff) Destacando la importancia de disponer de mecanismos eficaces y coherentes de responsabilidad por daños nucleares a escala nacional y global para asegurar la indemnización pronta, adecuada y no discriminatoria por daños a, entre otros, las personas, los bienes y el medio ambiente, incluidas las pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente nucleares, reconociendo que los principios de la responsabilidad por daños nucleares, comprendida la responsabilidad objetiva, deberían ser de aplicación, según convenga, en caso de accidente o incidente nucleares, también durante el transporte de materiales radiactivos, y observando que los principios de la responsabilidad por daños nucleares pueden beneficiarse de mejoras en relación con una definición más amplia de los daños nucleares, la ampliación de la jurisdicción sobre los incidentes nucleares y una mayor indemnización, y de las prácticas óptimas determinadas por el INLEX para ofrecer una mejor protección a las víctimas de daños nucleares, y
- gg) Recordando el papel fundamental del OIEA en la promoción de la adhesión a todas las convenciones internacionales concertadas bajo sus auspicios y relacionadas con la seguridad nuclear y la responsabilidad civil por daños nucleares,

1.

Consideraciones generales

1. Urge a la Secretaría a seguir intensificando sus esfuerzos encaminados a mantener y mejorar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, centrándose particularmente en las actividades prescritas y en las esferas técnicas;
2. Pide a la Secretaría que siga ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular aquellos que están considerando la posibilidad de iniciar un programa nucleoelectrico y/o lo están iniciando, a desarrollar y mejorar sus infraestructuras nacionales, incluidos los marcos legislativo y reglamentario, y sus prácticas y procedimientos de gestión de los conocimientos en relación con la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos;

3. Alienta a la Secretaría, al mismo tiempo que reconoce la distinción entre la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear, a seguir facilitando, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, un proceso de coordinación para abordar sus interrelaciones, y alienta al Organismo a elaborar publicaciones sobre seguridad tecnológica y seguridad física en consecuencia;
4. Alienta a los Estados Miembros que reciben asistencia del Organismo a actualizar la información que figura en el Sistema de Gestión de la Información sobre Seguridad Radiológica (RASIMS) del OIEA a fin de que la Secretaría pueda determinar la asistencia técnica necesaria para fortalecer las infraestructuras de seguridad radiológica, de acuerdo con las normas de seguridad del OIEA;
5. Acoge con agrado el establecimiento de foros de seguridad regionales y de redes conexas, pide a la Secretaría que siga asistiendo a esos foros y redes regionales, alienta a los Estados Miembros a adherirse a foros y redes regionales de seguridad pertinentes, y alienta además a los Estados Miembros a participar y trabajar con miembros de las asociaciones pertinentes de modo que se puedan aprovechar plenamente los beneficios de la condición de miembro;
6. Pide a la Secretaría que intensifique la cooperación con las organizaciones reguladoras regionales FORO, ENSREG y WENRA en esferas de interés mutuo, y pide además a la Secretaría que promueva la amplia difusión de los documentos técnicos y los resultados de los proyectos elaborados por estas organizaciones;
7. Pide a la Secretaría que revise las disposiciones para notificar incidentes y accidentes nucleares con miras a armonizarlas;
8. Alienta a los Estados Miembros a proseguir el intercambio de conclusiones y lecciones aprendidas relacionadas con la seguridad entre reguladores, organizaciones de apoyo técnico y científico, explotadores, la industria y el público, según proceda, con la asistencia de la Secretaría;
9. Alienta a los Estados Miembros a realizar evaluaciones periódicas de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos a escala nacional y a utilizar de forma voluntaria, cuando proceda, los instrumentos de autoevaluación y los servicios de examen del OIEA, comprendidos los exámenes de seguimiento periódicos, y alienta además a la Secretaría a hacer públicos de manera oportuna los resultados de esos exámenes, con el consentimiento del Estado interesado;
10. Alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que sigan poniendo los conocimientos especializados necesarios a disposición de la Secretaría para la realización eficaz de los exámenes por homólogos del OIEA en materia de seguridad;
11. Pide a la Secretaría que, previa consulta con los Estados Miembros, informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas recomendadas para reforzar aún más los servicios de examen mediante la incorporación de las lecciones aprendidas, velando por que en dichos exámenes se aborde adecuadamente la eficacia reglamentaria y operativa;
12. Alienta a la Secretaría y los Estados Miembros a seguir utilizando eficazmente los recursos de cooperación técnica del Organismo para aumentar aún más la seguridad;

2.

Convenciones, marcos reguladores e instrumentos de apoyo en materia de seguridad que no son jurídicamente vinculantes

13. Urge a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, especialmente los que están planificando, construyendo, poniendo en servicio o explotando centrales nucleares, o estudiando la posibilidad de establecer un programa nucleoelectrico, a adherirse a la Convención sobre Seguridad Nuclear;

14. Urge a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, comprendidos los que gestionan desechos radiactivos derivados del uso de fuentes radiactivas y de la energía nuclear, a adherirse a la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (Convención Conjunta);
15. Urge a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (Convención sobre Pronta Notificación) y a la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (Convención sobre Asistencia), contribuyendo así a crear una capacidad más amplia y sólida de respuesta a las emergencias internacionales, en beneficio de todos los Estados Miembros;
16. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a asumir un compromiso político para aplicar el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y sus Directrices complementarias sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, insta además a todos los Estados Miembros a actuar en consonancia con el Código y las Directrices, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a ese respecto;
17. Alienta al Organismo a determinar una lista de medidas para potenciar la aplicación efectiva del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y mejorar la gestión a largo plazo de las fuentes radiactivas selladas en desuso;
18. Urge a los Estados Miembros con reactores de investigación en construcción, en funcionamiento, en curso de clausura o en parada prolongada a aplicar las orientaciones del Código de Conducta del OIEA sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación, que no es jurídicamente vinculante;
19. Urge a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a establecer y mantener un órgano regulador que sea realmente independiente en la adopción de sus decisiones de reglamentación, competente y que disponga de la facultad legal y de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para desempeñar sus responsabilidades;
20. Urge a los Estados Miembros a fortalecer la eficacia reguladora en el ámbito de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y a seguir promoviendo la cooperación y coordinación entre órganos reguladores dentro de los Estados Miembros, según proceda, y entre ellos;
21. Urge a los Estados Miembros a establecer o mantener procesos de adopción de decisiones de reglamentación que tengan en cuenta los conocimientos científicos y competencias especializadas y, cuando proceda, las organizaciones de apoyo técnico y científico y otras instituciones competentes;
22. Alienta a la Secretaría a velar por la coherencia constante entre los aspectos relacionados con la seguridad de las publicaciones sobre la infraestructura nucleoelectrica, comprendidos los documentos del Proyecto Internacional sobre Ciclos del Combustible y Reactores Nucleares Innovadores (INPRO);
23. Alienta a los Estados Miembros a trabajar para establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares y, según proceda, a tomar debidamente en cuenta la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares;
24. Alienta a la Secretaría a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en sus esfuerzos por adherirse a cualesquiera instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares concertados bajo los auspicios del OIEA, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo Internacional de Expertos sobre Responsabilidad por Daños Nucleares (INLEX) en respuesta al Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear;
25. Reconoce la valiosa labor del INLEX y toma nota de sus recomendaciones y prácticas óptimas sobre el establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, alienta la

continuación del INLEX, especialmente para que defina medidas destinadas a colmar las lagunas de los regímenes de responsabilidad por daños nucleares existentes y mejorarlos, y apoye las actividades de divulgación del OIEA a fin de facilitar el logro de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, y pide a la Secretaría que informe sobre la labor en curso del INLEX;

3.

Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear

26. Exhorta a la Secretaría y a los Estados Miembros a aplicar el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear como prioridad global de forma exhaustiva y coordinada, reconociendo que su éxito depende de la cooperación y el compromiso plenos de los Estados Miembros;

27. Pide a la Secretaría que siga informando acerca de los avances en la aplicación del Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear y de los proyectos/actividades restantes que la Secretaría debería concluir en el marco de cada medida del Plan, y alienta a los Estados Miembros a compartir información sobre proyectos/actividades ejecutados a nivel nacional para cumplir los objetivos del Plan de Acción;

28. Exhorta a los Estados Miembros y a la Secretaría a trabajar sobre la base de las conclusiones y las lecciones aprendidas del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi notificadas por el OIEA y por otras organizaciones internacionales pertinentes, en particular el UNSCEAR y la ICRP;

29. Exhorta a la Secretaría a seguir organizando reuniones de expertos internacionales sobre las lecciones aprendidas del accidente de Fukushima Daiichi, en particular para abordar la cuestión del análisis y el pronóstico de accidentes prestando especial atención a las posibles deficiencias;

30. Pide a la Secretaría que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, integre los resultados y las actividades futuras derivados del Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear y el próximo Informe del OIEA sobre Fukushima en el programa ordinario del Organismo;

4.

Programa de normas de seguridad del Organismo

31. Alienta a los Estados Miembros a aplicar medidas a nivel nacional, regional e internacional para proporcionar los más altos niveles de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, teniendo plenamente en cuenta las normas de seguridad del OIEA;

32. Pide al Organismo que revise constantemente, fortalezca y aplique de la manera más amplia y eficaz posible las normas de seguridad del OIEA, y apoya a la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS) y los comités sobre normas de seguridad en su examen de las normas de seguridad pertinentes a la luz del accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi, en particular las relativas a sucesos extremos como los terremotos y los tsunamis que tienen efectos múltiples y graves, y a los requisitos en la selección de emplazamientos, el diseño y la gestión de accidentes muy graves;

33. Pide a la Secretaría que siga cooperando estrechamente con el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR), la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP) y otras organizaciones pertinentes en la elaboración de normas de seguridad que comprendan, entre otras cosas, la protección del medio ambiente;

34. Alienta a los Estados Miembros a hacer uso de las normas de seguridad del OIEA en sus programas nacionales de reglamentación, según convenga, y toma nota de la necesidad de revisar periódicamente la reglamentación y las orientaciones nacionales tomando como ejemplo las normas y orientaciones establecidas internacionalmente, y de informar sobre los progresos logrados en foros

internacionales apropiados, como las reuniones de examen de conformidad con lo dispuesto en las convenciones sobre seguridad pertinentes;

35. Pide a la Secretaría que, dada la importancia de los comités sobre normas de seguridad, facilite la participación efectiva en esos comités de todos los Estados Miembros interesados;

5.

Seguridad de las instalaciones nucleares

36. Toma nota de los resultados de la sexta Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, comprendidas las medidas adoptadas para fortalecer la eficacia y la transparencia de la Convención, en particular al preparar la séptima Reunión de Examen de la Convención, que se celebrará en 2017, y toma nota además de la decisión de convocar una Conferencia Diplomática de las Partes Contratantes a fin de seguir examinando la propuesta presentada por la Confederación Suiza para enmendar el artículo 18 de la Convención, y alienta a las Partes Contratantes a participar activamente en esta Conferencia Diplomática y su proceso de preparación;

37. Pide a la Secretaría que, en consulta con todos los Estados Miembros, y teniendo en cuenta las cuestiones de seguridad señaladas en el informe resumido de la sexta Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, determine cuestiones de particular importancia para reactores nucleares civiles que no se incluyen en el ámbito de aplicación de dicha Convención;

38. Exhorta a todos los Estados Miembros con instalaciones nucleares que aún no lo hayan hecho a establecer programas eficaces de transmisión de información sobre la experiencia operacional, y a compartir libremente sus experiencias, evaluaciones y lecciones aprendidas, entre otras cosas, mediante la presentación de informes de incidentes al Sistema Internacional de Notificación relacionado con la Experiencia Operacional del Organismo basado en la web;

39. Alienta a los Estados Miembros, en particular los que disponen de una infraestructura nuclear establecida y los que inician un nuevo programa nucleoelectrico, a asegurar que sus órganos reguladores realicen autoevaluaciones periódicas basadas en las normas de seguridad del OIEA y, cuando sea necesario, a aprovechar los servicios de examen por homólogos del Organismo de forma regular, comprendidas las misiones de seguimiento, y pide al Organismo que refuerce más esos servicios de examen incorporando las lecciones aprendidas y asegurando que la eficacia reguladora se aborde de manera apropiada;

40. Alienta a los Estados Miembros a mantener una comunicación eficaz con las partes interesadas, comprendido el público en general, sobre los procesos de reglamentación y los aspectos de seguridad, entre ellos los aspectos relativos a la salud y el medio ambiente en relación con las instalaciones y actividades, y alienta además a los Estados Miembros a disponer lo necesario para consultar al público, según convenga;

41. Pide a la Secretaría que prosiga los esfuerzos en la esfera de la gestión del envejecimiento en relación con la explotación a largo plazo de las centrales nucleares y los reactores de investigación, e invita a todos los Estados Miembros con esas instalaciones nucleares a considerar la posibilidad de utilizar las orientaciones y los servicios del Organismo en esta esfera;

42. Exhorta a los Estados Miembros a velar por que las entidades explotadoras realicen evaluaciones sistemáticas de la seguridad de las instalaciones nucleares a intervalos regulares durante toda la vida operacional de estas, teniendo debidamente en cuenta la experiencia operacional y la información importante relacionada con la seguridad procedente de todas las fuentes pertinentes, y exhorta asimismo a los Estados Miembros a asegurar la puesta en práctica de toda medida correctora

necesaria y modificación razonablemente factible destinadas a mejorar la seguridad de la central sobre la base de estas evaluaciones sistemáticas de la seguridad, realizadas por la entidad explotadora;

43. Alienta a la Secretaría a seguir desarrollando, en consulta con los Estados Miembros, el servicio de examen por homólogos del examen periódico de la seguridad, de conformidad con la guía de seguridad conexas ya publicada;

44. Alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a realizar evaluaciones de la seguridad de conformidad con las prácticas óptimas internacionales, también en emplazamientos con unidades múltiples, para evaluar la robustez de las centrales nucleares contra sucesos extremos múltiples, e intercambiar su experiencia y los resultados de esas evaluaciones con otros Estados Miembros interesados;

45. Reconoce los esfuerzos de la Secretaría al prestar asistencia a los Estados Miembros en las revaluaciones de la seguridad de sus reactores de investigación e instalaciones del ciclo del combustible a la luz de la información obtenida del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, e invita a todos los Estados Miembros con instalaciones de ese tipo a tomar en consideración las orientaciones y la asistencia del Organismo en esta esfera;

46. Alienta a todos los Estados Miembros con centrales nucleares en funcionamiento que hayan experimentado un suceso que sobrepase a los de base de diseño a compartir a nivel internacional su experiencia y los resultados del examen del estado de la central; y pide a la Secretaría que proporcione programas de asistencia adecuados;

47. Alienta además a los Estados Miembros a seguir intercambiando información en materia de reglamentación y experiencia sobre la eficacia de los enfoques de la cultura de la seguridad, comprendido el intercambio de ejemplos de prácticas óptimas, por medios multilaterales, bilaterales y de otro tipo;

48. Alienta también a los Estados Miembros a intercambiar información en materia de reglamentación y experiencia con respecto a nuevos diseños de centrales nucleares y a la certificación de los diseños, teniendo en cuenta que el diseño, la selección del emplazamiento, la construcción, la puesta en servicio, la explotación y la clausura de las centrales nucleares deberían realizarse con los objetivos de prevenir accidentes y, en caso de que se produzca uno, de mitigar sus efectos y evitar la contaminación fuera del emplazamiento, y pide además al Organismo que examine las normas existentes, realice un análisis de deficiencias e informe sobre la necesidad de elaborar requisitos cuantitativos y criterios técnicos a ese respecto;

49. Alienta a la Secretaría a disponer lo necesario para intercambiar información y experiencia acerca de la realización de la evaluación de la seguridad del sistema digital de instrumentación y control;

50. Alienta al Organismo a facilitar el intercambio de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo sobre las estrategias de gestión de accidentes muy graves para centrales nucleares;

51. Reconoce que existen proyectos en curso para construir centrales nucleares transportables y pide a la Secretaría que facilite el intercambio de información sobre este tema, y a la Secretaría y los Estados Miembros que sigan considerando los aspectos de seguridad tecnológica y seguridad física relacionados con esas instalaciones durante todo su ciclo de vida, también por conducto del INPRO;

52. Observa que una serie de países tienen planes o están interesados en iniciar la construcción de centrales nucleares, y alienta a los Estados Miembros con tipos de reactores similares a los que se haya concedido una licencia, a intercambiar conocimientos y experiencia importantes sobre seguridad nuclear con órganos internacionales y con otras entidades explotadoras y órganos reguladores, por medio de mecanismos bilaterales;

6.

Seguridad radiológica y protección ambiental

53. Alienta a los Estados Miembros a adaptar sus programas nacionales de reglamentación sobre protección radiológica a las Normas Básicas Internacionales de Seguridad (NBS) revisadas (*Colección de Normas de Seguridad del OIEA* N° GSR Part 3), y pide a la Secretaría que apoye la aplicación efectiva de las NBS revisadas en relación con la exposición ocupacional, médica y del público, comprendida la elaboración de nuevas orientaciones a este respecto;
54. Pide a la Secretaría que siga apoyando el programa del Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional (ISOE) OIEA-AEN/OCDE, e invita a los Estados Miembros con centrales nucleares a animar a sus compañías eléctricas a hacerse miembros del programa del ISOE;
55. Toma conocimiento de la publicación TECDOC sobre las repercusiones para la protección radiológica ocupacional del nuevo límite de dosis aplicable al cristalino, alienta a los Estados Miembros a adoptar disposiciones para supervisar las dosis para el cristalino de los trabajadores que puedan recibir en él dosis importantes, y pide a la Secretaría que, en cooperación con otras organizaciones internacionales, preste asistencia a los Estados Miembros en relación con la aplicación de las orientaciones de la publicación TECDOC;
56. Pide a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para fortalecer sus capacidades de evaluación realista del efecto radiológico de los materiales que contienen niveles acentuados de materiales radiactivos naturalmente presentes (NORM) y elaborar orientaciones para optimizar la gestión de esos materiales, teniendo en cuenta la publicación *Protección radiológica y seguridad de las fuentes de radiación: Normas básicas internacionales de seguridad* (GSR Part 3);
57. Pide al OIEA que informe sobre los progresos habidos en su revisión del Plan de Acción Internacional para la Protección Radiológica de los Pacientes de 2002, entre otras cosas en función de los resultados de la Conferencia Internacional sobre Protección Radiológica en Medicina, celebrada en Bonn en diciembre de 2012, y su *Llamamiento*;
58. Alienta a la Secretaría a elaborar, en cooperación con la OMS, más orientaciones sobre la justificación de las exposiciones médicas y la optimización de la protección, incluida la enseñanza y capacitación en protección radiológica para los profesionales de la salud;
59. Alienta a los Estados Miembros a aprovechar los proyectos regionales de cooperación técnica sobre exposición médica y a utilizar los sistemas de notificación de seguridad para procedimientos radiológicos y radioterapia desarrollados por el Organismo;
60. Alienta a la Secretaría a formular orientaciones de protección radiológica en relación con la justificación y utilización de técnicas de obtención de imágenes de seres humanos con fines no médicos (por ejemplo, escáneres de aeropuertos);
61. Pide al OIEA que coopere con la OMS y otras organizaciones internacionales pertinentes, según convenga, en la reducción de los riesgos de la exposición del público al radón en el interior de edificios;
62. Alienta a la Secretaría a cooperar con las organizaciones internacionales pertinentes en la elaboración de un marco armonizado para las normas internacionales actuales relacionadas con la radiactividad en los alimentos y el agua potable;
63. Urge a la Secretaría a seguir elaborando, en cooperación con otras organizaciones internacionales, un marco armonizado para las normas internacionales actuales relacionadas con la radiactividad en los productos básicos y a informar sobre los progresos habidos;

64. Alienta la participación de los Estados Miembros en el programa de Elaboración de Modelos y Datos para la Evaluación del Impacto Radiológico (MODARIA), para favorecer, desarrollar y mantener las capacidades de evaluar los efectos radiológicos de los radionucleidos emitidos o existentes en el medio ambiente;

65. Alienta las actividades continuadas de la Secretaría relacionadas con la elaboración de la Base de Datos sobre las Descargas de Radionucleidos en la Atmósfera y el Medio Acuático (DIRATA) y alienta además a los Estados Miembros a suministrar datos;

66. Apoya los esfuerzos de la Secretaría para preparar un informe técnicamente preciso y objetivo titulado *Inventory of waste disposals, accidents and losses at sea involving radioactive materials*, a los fines del Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias;

7.

Seguridad del transporte

67. Urge a los Estados Miembros que carecen de textos reguladores nacionales en materia de transporte de materiales radiactivos a aprobar y aplicar esos textos sin demora, insta a todos los Estados Miembros a asegurar que tales textos reguladores se ajusten a la edición aplicable del Reglamento de Transporte del Organismo, acoge con beneplácito el examen exhaustivo que se está haciendo del Reglamento de Transporte para asegurar que siga siendo pertinente y esté actualizado, y pide a la Secretaría que actualice el documento GOV/1998/17, titulado “*Seguridad en el transporte de materiales radiactivos*”;

68. Insta a los Estados Miembros y a la Secretaría a proseguir, de la manera más inclusiva que sea conveniente, las medidas de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Seguridad Tecnológica y Física del Transporte de Materiales Radiactivos de 2011 señaladas en las reuniones técnicas de 2012, 2013 y 2014;

69. Acoge con satisfacción la práctica de algunos Estados remitentes y explotadores de facilitar información y respuestas oportunas a los Estados ribereños pertinentes con anterioridad a los envíos a fin de atender a las preocupaciones relativas a la seguridad nuclear tecnológica y física, incluida la preparación para casos de emergencia, y observa que la información y las respuestas suministradas en ningún caso deberían estar en contradicción con las medidas de seguridad nuclear física y tecnológica del transporte o del Estado remitente;

70. Insta a los Estados Miembros a aumentar más la confianza mutua, por ejemplo, mediante el uso de las directrices, la celebración incluso con la participación de la Secretaría, de ejercicios de simulación y las prácticas de comunicación voluntaria, según proceda;

71. Reconoce a este respecto las novedades muy positivas habidas desde 2013 en el proceso de diálogo entre los Estados remitentes y ribereños, dirigidas a aumentar la comprensión mutua, fomentar la confianza y mejorar la comunicación en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos, teniendo en cuenta la necesaria confidencialidad a los fines de la seguridad física;

72. Toma nota de los resultados del Grupo de Trabajo sobre las “*Mejores prácticas en las comunicaciones voluntarias y confidenciales entre los gobiernos referentes al transporte marítimo de combustible de MOX, desechos radiactivos de actividad alta y, según proceda, combustible nuclear irradiado*”, que se distribuyó a todos los Estados Miembros por conducto del documento con la signatura INFCIRC 863;

73. Toma nota de que los Estados remitentes y ribereños pertinentes invitan a los demás Estados Miembros a sumarse al proceso de diálogo oficioso entre los Estados remitentes y ribereños para

aumentar la comprensión mutua y la confianza en relación con los envíos de materiales radiactivos y a aplicar, según proceda, las mejores prácticas en las comunicaciones voluntarias y confidenciales entre los gobiernos que constan en el documento INFCIRC/863;

74. Destaca la importancia de disponer de mecanismos de responsabilidad civil eficaces para garantizar unas indemnizaciones rápidas por daños a personas, bienes y el medio ambiente, así como por pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente radiológicos durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo, y toma conocimiento de la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad objetiva, en caso de accidente o incidente nucleares durante el transporte de materiales radiactivos;

75. Pide a la Secretaría, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes que también pongan énfasis en los desafíos y las necesidades específicos para una cooperación internacional eficiente en la respuesta a incidentes y emergencias nucleares y radiológicos relacionados con el transporte de materiales radiactivos, alienta a los Estados Miembros a registrar sus capacidades nacionales de asistencia en la esfera del transporte en la Red de Respuesta y Asistencia (RANET) del OIEA, y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos por elaborar, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, orientaciones para los Estados sobre la manera de responder a una emergencia marítima relacionada con materiales radiactivos, y que prosiga las conversaciones con los Estados Miembros interesados sobre la manera de poner la información adecuada sobre preparación y respuesta a disposición de las autoridades procedentes, teniendo en cuenta los requisitos en cuanto a la seguridad nuclear física y tecnológica;

76. Acoge con agrado las redes de autoridades competentes cuyo objetivo es apoyar la aplicación armonizada de las normas del Organismo en materia de seguridad en el transporte, y exhorta a los Estados Miembros a utilizar estas redes para crear capacidad en relación con la reglamentación eficaz del transporte seguro de materiales radiactivos;

77. Alienta los esfuerzos encaminados a abordar los problemas relativos a los rechazos y las demoras del transporte de material radiactivo, particularmente el transporte por vía aérea, exhorta a los Estados Miembros a facilitar el transporte de materiales radiactivos cuando se realice de conformidad con el Reglamento de Transporte del Organismo y a que cada uno designe un centro nacional de coordinación para los rechazos del transporte de material radiactivo a fin de prestar asistencia al TRANSSC en su labor relativa a los rechazos del transporte de material radiactivo, y aguarda con interés una solución satisfactoria y oportuna de esta cuestión;

78. Alienta al Organismo y los Estados Miembros a seguir fortaleciendo y ampliando los esfuerzos para que haya disponibles medios pertinentes de enseñanza y capacitación en la esfera de la seguridad tecnológica y física de los materiales radiactivos durante el transporte, también a través del Programa de Cooperación Técnica y a través de la creación de sinergias entre los cursos regionales de capacitación y la labor del Organismo relacionada con los rechazos del transporte, dando participación, en la medida de lo posible, a expertos de las regiones interesadas, reconoce los progresos realizados a ese respecto, entre ellos la elaboración de materiales didácticos y su traducción a los idiomas oficiales del OIEA, y pide a la Secretaría que elabore, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, material de información pública sobre la seguridad tecnológica y física del transporte dentro de los límites de los recursos disponibles;

8.

Seguridad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos

79. Insta a los Estados Miembros a trabajar para mejorar constantemente la seguridad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos, de conformidad con las normas de seguridad

pertinentes, comprendida la labor relativa a los planes detallados para la clausura, el almacenamiento y la posterior gestión y disposición final de esos materiales;

80. Alienta a los Estados Miembros a planificar la gestión de los desechos generados por una emergencia nuclear o radiológica, comprendidos los desechos de instalaciones que hayan sufrido daños, y/o el combustible cuando las estrategias ordinarias no sean viables o estén por debajo del nivel óptimo, y cuando exista la posibilidad de que se genere un gran volumen de desechos radiactivos como resultado de la emergencia y/o la restauración ambiental;

81. Alienta a los Estados Miembros a compartir las enseñanzas extraídas de las medidas adoptadas en respuesta a la restauración de emplazamientos con contaminación radiactiva y los desechos resultantes, y alienta a la Secretaría a seguir elaborando normas y documentos de orientación, según proceda, sobre la gestión y disposición final de los desechos radiactivos derivados de la restauración de situaciones existentes;

82. Reconoce la función esencial de la planificación para las situaciones posteriores a accidentes, y pide al OIEA que intensifique sus orientaciones sobre la restauración después de un accidente nuclear o radiológico y que preste asistencia a los Estados Miembros para facilitar el restablecimiento de las condiciones de seguridad en las zonas afectadas;

83. Alienta al Organismo a proseguir sus actividades relacionadas con la seguridad de las instalaciones para la disposición final geológica de desechos radiactivos de actividad alta y, según proceda, de combustible nuclear gastado, y pide a la Secretaría que siga elaborando orientaciones sobre la seguridad de las instalaciones de disposición final geológica, que alientan la temprana participación de los órganos reguladores en el período anterior al comienzo del proceso oficial de concesión de licencias y a través de todas las etapas del ciclo de vida;

84. Alienta a los Estados Miembros a participar con todas las partes interesadas, comprendido el público en general, en todos los aspectos de la gestión de los desechos radiactivos;

9.

Clausura en condiciones de seguridad de instalaciones nucleares y de otro tipo que utilizan materiales radiactivos

85. Subraya la importancia de las actividades de clausura del Organismo y alienta a los Estados Miembros a garantizar la elaboración de planes de clausura de las instalaciones durante la fase de diseño de las instalaciones y su actualización, según sea necesario, durante las fases subsiguientes de construcción y explotación de las instalaciones, y la existencia de mecanismos para establecer y mantener los recursos necesarios para ejecutar esos planes;

86. Alienta a la Secretaría a seguir desplegando esfuerzos para facilitar la cooperación internacional en la evaluación de la seguridad y la gestión del riesgo para la clausura;

87. Alienta a la Secretaría a compartir, según corresponda, las lecciones aprendidas de las actividades de clausura, incluidos los resultados de las misiones internacionales del OIEA de examen por homólogos en el marco de la hoja de ruta a medio y largo plazo para la clausura de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Fukushima Daiichi de la TEPCO;

88. Pide a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten, comprendidos los que están eliminando progresivamente la energía nucleoelectrónica y los que tienen instalaciones que han sufrido daños, para determinar estrategias de clausura, inclusión hecha de la fecha de finalización de la clausura;

10.

**Seguridad en la extracción y el tratamiento del uranio
y restauración de emplazamientos contaminados**

89. Pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular los que acceden o vuelven a acceder a la industria de la extracción de uranio, a aplicar las normas de seguridad y las prácticas óptimas internacionales reconocidas en materia de producción de uranio, comprendida la gestión de los desechos resultantes (WS-G-1.2);

90. Encomia las actividades de la Secretaría relacionadas con la coordinación técnica de iniciativas multilaterales destinadas a restaurar antiguos emplazamientos de producción de uranio, en particular en Asia central, mediante el Grupo de Coordinación para Antiguos Emplazamientos de Producción de Uranio, y alienta a la Secretaría a que haga lo mismo en apoyo de los Estados Miembros de África;

91. Pide a la Secretaría que apoye la labor del Foro Internacional de Trabajo para la Supervisión Reglamentaria de Antiguos Emplazamientos y que, en consulta con los Estados Miembros, incorpore las recomendaciones del Foro en las normas y los documentos de orientación del Organismo;

92. Alienta a los Estados Miembros a garantizar la elaboración de planes de restauración de emplazamientos contaminados y la existencia de mecanismos destinados a establecer y mantener los recursos necesarios para la ejecución de esos planes;

11.

**Enseñanza, capacitación y gestión del conocimiento en la esfera de la seguridad nuclear,
radiológica, del transporte y de los desechos**

93. Subraya la importancia fundamental de los programas sostenibles de enseñanza, capacitación y gestión del conocimiento en la esfera de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, pues sigue convencida de que son componentes clave de la creación de capacidad para una infraestructura de seguridad sostenible, y alienta a los Estados Miembros a formular estrategias nacionales para la creación de capacidad mediante la capacitación, la enseñanza y la gestión del conocimiento;

94. Insta a la Secretaría a fortalecer y ampliar su programa de actividades de capacitación y enseñanza, centrándose en la creación de capacidades institucionales, técnicas y administrativas en los Estados Miembros, y a proseguir sus esfuerzos por conservar sus conocimientos y memoria institucional en la esfera de la seguridad nuclear y la disposición final de desechos radiactivos en condiciones de seguridad;

95. Alienta a la Secretaría a apoyar y coordinar las actividades regionales e interregionales encaminadas al intercambio de conocimientos, competencias y experiencia sobre cuestiones relacionadas con la seguridad;

12.

Gestión segura de fuentes radiactivas

96. Insta a todos los Estados Miembros a asegurar que existan medios adecuados para que el almacenamiento y las vías de disposición recuperable de las fuentes radiactivas selladas en desuso sean tecnológica y físicamente seguros de modo que las fuentes de ese tipo presentes en su territorio sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta además a todos los Estados Miembros a desarrollar mecanismos que, en la medida de lo posible, permitan la devolución de las fuentes en desuso a los Estados suministradores;

97. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a redoblar los esfuerzos nacionales y multinacionales para recuperar las fuentes huérfanas y mantener el control de las fuentes en desuso, e invita a los Estados Miembros a establecer sistemas de detección de radiaciones, según corresponda;
98. Insta a todos los Estados Miembros a establecer registros nacionales de fuentes radiactivas selladas de actividad alta;
99. Alienta a los Estados Miembros a apoyar las reuniones de revisión del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas conexas, a fin de garantizar que sigan siendo pertinentes, y pide a la Secretaría que siga fomentando el intercambio de información sobre la aplicación del Código de Conducta y sus Directrices conexas;
100. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, elabore orientaciones más detalladas para que los Estados Miembros hagan una autoevaluación de su grado de aplicación de las disposiciones del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas;
101. Pide a la Secretaría que continúe facilitando, según convenga, el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados sobre los aspectos de seguridad radiológica de la gestión del movimiento de chatarra, o materiales producidos a partir de chatarra, que puedan contener involuntariamente materiales radiactivos;

13.

Preparación y respuesta para casos de incidentes y emergencias nucleares y radiológicos

102. Alienta a los Estados Miembros a fortalecer sus mecanismos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia, según convenga, a fin de facilitar el intercambio oportuno de información durante una emergencia nuclear, y a mejorar la cooperación bilateral, regional e internacional a tal efecto;
103. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para elaborar disposiciones relativas a las evaluaciones, el pronóstico y la comunicación, haciendo uso efectivo de las capacidades de los Estados Miembros que podrían utilizarse durante una emergencia, y alienta a los Estados Miembros a informar a la Secretaría y otros Estados Miembros acerca de sus capacidades y a actualizar periódicamente esa información;
104. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros que explotan centrales nucleares a que trabajen de consuno con miras a elaborar disposiciones para el intercambio oportuno de parámetros técnicos pertinentes durante una emergencia para apoyar los procesos de evaluación y pronóstico llevados a cabo por la Secretaría y otros Estados Miembros;
105. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para fortalecer la Red de Respuesta y Asistencia (RANET) del OIEA, a fin de asegurar que, cuando se solicite, se pueda prestar asistencia de forma oportuna, y pide además a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para facilitar, según proceda, arreglos bilaterales y multilaterales, y que redoble los esfuerzos encaminados a establecer la compatibilidad técnica de la asistencia internacional, y alienta a los Estados Miembros a registrar sus capacidades nacionales en la RANET;
106. Reconoce que la aplicación de la Convención sobre asistencia y la Convención sobre pronta notificación, especialmente en las esferas de los procedimientos técnicos y administrativos, pueden mejorarse más, y pide a la Secretaría que preste apoyo a las Partes en ambas convenciones para reforzar los procedimientos técnicos y administrativos que mejoran la aplicación de ambas

convenciones de forma efectiva, y pide además a la Secretaría que mejore la eficacia de los mecanismos internacionales de comunicación durante una emergencia nuclear o radiológica;

107. Pide a la Secretaría que, en colaboración con los Estados Miembros, tenga en cuenta las conclusiones de la séptima Reunión de Representantes de las Autoridades Competentes, y siga mejorando el sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica;

108. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga elaborando una estrategia eficaz de comunicación pública y mantenga y perfeccione los mecanismos para facilitar a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y el público en general información oportuna, clara, objetivamente correcta, imparcial y fácil de comprensión durante una emergencia nuclear o radiológica, incluido el análisis de la información disponible y el pronóstico de las posibles consecuencias;

109. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes adecuadas, continúe un programa de ejercicios internacionales a fin de asegurar un proceso para la mejora constante y la eficacia del programa de preparación y respuesta para casos de emergencia a escala nacional, regional e internacional;

110. Alienta a la Secretaría a organizar nuevos debates para aumentar la eficacia de las misiones EPREV, entre otras cosas, su idoneidad para los países con programas nucleares de gran envergadura; y

14.

Aplicación y notificación

111. Pide a la Secretaría que aplique las medidas solicitadas en la presente resolución por orden de prioridad dentro de los límites de los recursos disponibles; y

112. Pide al Director General que informe detalladamente en su quincuagésima novena reunión ordinaria (2015) sobre la aplicación de la presente resolución, comprendida la aplicación del Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear, y otras novedades pertinentes que se produzcan hasta entonces.